



**Departamento de Coordinación Seguridad Municipal (O.S.14)
(Carabineros – Municipalidad)**

Génesis del Departamento O.S.14



Hito institucional, que materializa una alianza estratégica.....



CARABINEROS DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL

**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN
SEGURIDAD MUNICIPAL (O.S.14):** Lo crea y
determina dependencia.

ORDEN
GENERAL N° 2.902.-/ SANTIAGO, 12 de enero de 2022.-

VISTO:

a) El artículo 3°, inciso primero, de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, que otorga a Carabineros de Chile la facultad de establecer los servicios policiales que estime necesarios para el cumplimiento de sus finalidades específicas, de acuerdo con la Constitución y la legislación respectiva;

b) El artículo 5°, inciso segundo, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones;

c) El artículo 4°, letra j), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal;

d) La Ley N° 20.965, que Permite la Creación de Consejos y Planes Comunales de Seguridad Pública;

e) El artículo 3°, del Reglamento de Administración de Reparaciones y Unidades de Carabineros, N° 3, que faculta a la Dirección General para crear, trasladar, modificar o suprimir Altas Reparaciones, Reparaciones, Unidades y Destacamentos;

f) La Orden General N° 2.292, de fecha 27.10.2014, publicada en el B/O. N° 4572, que aprueba la nueva estructura de la Dirección General de Carabineros, y entre otras materias, cambia de denominación a la Dirección de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos, por Zona de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos;

g) La Orden General N° 2.492, de fecha 26.05.2017, publicada en el B/O. N° 4711, que modifica la estructura orgánica Institucional de la Dirección General de Carabineros;

h) La Orden General N° 2.673, de fecha 25.07.2019, publicada en el B/O. N° 4830, que aprueba la Directiva de Organización y Funcionamiento de la Zona de Seguridad Privada Control de Armas y Explosivos;

i) La Orden General N° 2.832, de fecha 15.04.2021, publicada en el B/O. N° 4945, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Policial 2021-2026 "Carabinero del Centenario".

j) La Agenda de Seguridad Pública - Municipal, liderada por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito, con el propósito de definir estrategias y acciones para fortalecer la seguridad pública a nivel local, a través de un trabajo formal y colaborativo entre Carabineros de Chile y las Municipalidades;



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
CARABINEROS DE CHILE

Y

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE (AMUCH)
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS RURALES (AMUR) Y
ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES (ACHM)

En Santiago, a 14 de enero de 2022, comparecen, por una parte, CARABINEROS DE CHILE, institución de Orden y Seguridad, Rut N° 60.505.000-K, representada para estos efectos por el General Director de Carabineros Subrogante, General Inspector don MARCELO LEONARDO ARAYA ZAPATA, chileno, casado, cédula de identidad N° 9.067.264-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1196, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "CARABINEROS"; y, por la otra, la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE (AMUCH), persona jurídica de derecho privado, RUT N° 65.076.037-9, representada por su presidente don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN, alcalde de la comuna de Zapallar, chileno, casado, cédula de Identidad N° 15.960.620-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pedro de Valdivia N° 0193, oficina N° 81, comuna de Providencia, en adelante e indistintamente "AMUCH"; la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS RURALES (AMUR), persona jurídica de derecho privado, RUT N° 65.058.917-3, representada por su presidente don FRANCISCO GÓMEZ RAMÍREZ, alcalde de la comuna de El Monte, chileno, casado, cédula de identidad N° 9.887.853-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vergara N° 24, Oficina N° 707, comuna de Santiago, en adelante "AMUR"; y la ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES (ACHM), persona jurídica de derecho privado, RUT N° 69.265.990-2, representada en este acto por su presidente don CARLOS CUADRADO PRATS, alcalde de la comuna de Huechuraba, chileno, soltero, cédula de identidad N° 7.949.081-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 949, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "ACHM"; todas ellas, también denominadas "las partes", expresan que el convenio de colaboración se regirá por las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

1. Que, las municipalidades son instituciones relevantes en materia de prevención del delito y coordinación institucional para los efectos de materializar la diversa oferta pública del Estado en las diversas comunas del país, en múltiples dimensiones, las que tienen un impacto directo en la seguridad pública de sus habitantes, es que surge la necesidad de generar una instancia de trabajo formal y colaborativo entre Carabineros de Chile y las diversas asociaciones de municipalidades del país, con el propósito de generar estrategias y acciones tendientes a fortalecer la seguridad pública a nivel local; y



Convenios de Colaboración O.S.14



345

Municipalidades
a Nivel Nacional



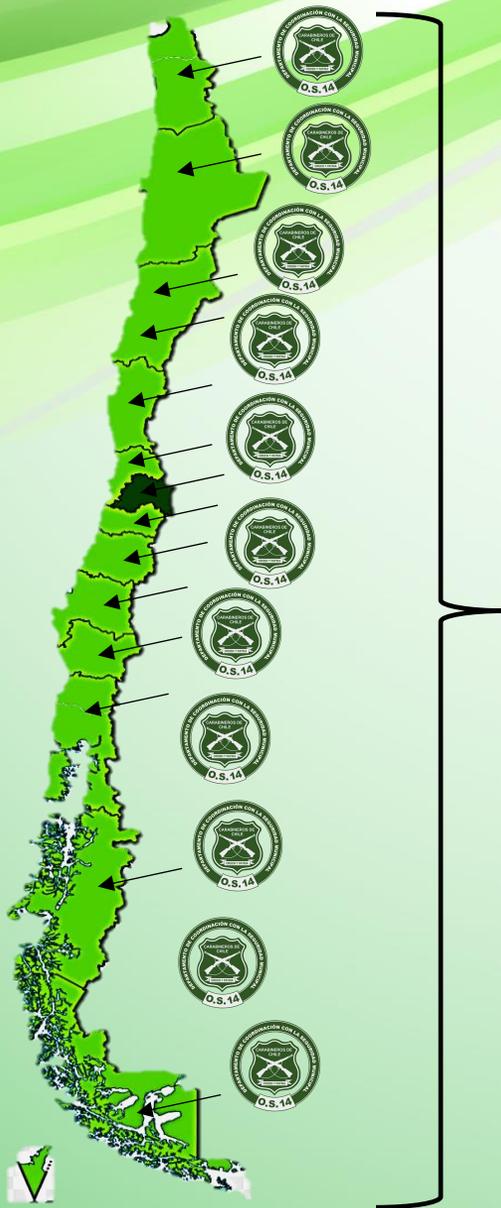
338
98%

Recibidos

326

Firmados

Despliegue Territorial Departamento O.S.14



40

Oficinas de Enlace O.S.14

Prefecturas Territoriales

Tareas colaborativas conjuntas entre Inspectores Municipales y Carabineros (Patrullas Mixtas).

Las distintas normas y jurisprudencia administrativa, **admiten**, en el ámbito de sus competencias, desempeñar funciones **colaborativas/conjuntas**, **a través de convenios**, tanto a **Inspectores Municipales como a Personal de Carabineros de Chile**, en la esfera de la Seguridad Pública comunal, lo que permitirá a través del Control y Fiscalización entregar una mayor oferta de seguridad y presencia del Estado en el territorio comunal, **aportando** en disminuir la sensación de inseguridad **con su presencia activa** en las calles.





¿QUIENES COMPONEN LA PATRULLA MIXTA?

“Un **Inspector Municipal** y un **Carabinero**”, para proceder según atribuciones.

Sin embargo, puede conducir el “vehículo” un funcionario municipal, con responsabilidad administrativa (03 componentes).



¿HORARIOS DE LAS PATRULLAS MIXTAS?

Dependerá de la **disponibilidad** de los recursos **Municipales** y de **Carabineros**, pudiendo ser en **horario diurno y nocturno**, lo que quedará plasmado en el **“Convenio Colaborativo”**, de conformidad a la realidad de cada comuna y consuno de las partes.

¿QUIEN DEFINE LOS PATRULLAJES?

Se debe realizar reunión de coordinación entre **Carabineros** y **Municipio**, con el objeto que el primero de a conocer el análisis delictual de la comuna, focalizando en qué lugares se necesita una mayor presencia **preventiva / disuasiva**, para la anuencia de las partes.

El Comisario o Jefe de Unidad, a través de los sistemas informáticos y georeferenciación definirá los lugares de **mayor criticidad y prioritarios** para el despliegue de los medios.



SISTEMA TÁCTICO DE OPERACIÓN POLICIAL (STOP)

- Se empleará una plataforma de información estadística que facilite el análisis criminal,
- la focalización operativa y preventiva de delitos contra las personas,
- delitos cometidos con violencia o intimidación
- y delitos contra la propiedad cometidos por medios materiales y aquellos otros que determine el reglamento por parte de Carabineros de Chile, publicitando y transparentando permanentemente dicha información a la ciudadanía.

BENEFICIOS CON LA CREACIÓN Y ACTUACIÓN DE LAS PATRULLAS MIXTAS

- Mejoras en los tiempos de respuestas.
- Presencia activa.
- Mejor cobertura.
- Aumento en la percepción preventiva/disuasiva.
- Mayor presencia de medios, humanos y logísticos, en el cuadrante, con disponibilidad para hacer frente a D.M.C.S.
- Mejor distribución de los medios en pos de aumentar la oferta de Seguridad Pública, disminuyendo la sensación de inseguridad.
- Respuesta eficaz, oportuna y cercana en esta nueva relación estratégica coordinada, a objeto de mejorar acciones en **Seguridad Pública**.
- Reconocimiento y valoración ciudadana al trabajo colaborativo/conjunto **Municipios** y **Carabineros**.



Programa de Capacitación Curso Patrullas Mixtas



La capacitación tiene una duración de 93 horas pedagógicas, modalidad online y presencial; estructurada en (8) módulos, los primeros cinco (5) teóricos y los tres (3) siguientes prácticos, dictados en el Centro Nacional de Perfeccionamiento y Capacitación de Carabineros de Chile. (CENPECAR)



Módulo I:

Normativa de DD.HH. aplicable a la función municipal y policial.

Módulo II:

Normativa legal aplicable a la función municipal.

Módulo III:

Gestión de Emociones

Módulo IV:

Agentes de Diálogo para la función municipal.

Módulo V:

Normativa de Tránsito aplicable a la función municipal y policial.

Módulo VI:

Conducción Segura.

Módulo VII:

Técnicas y Tácticas de Intervención y reducción de detenidos y uso de elementos de seguridad.

Módulo VIII:

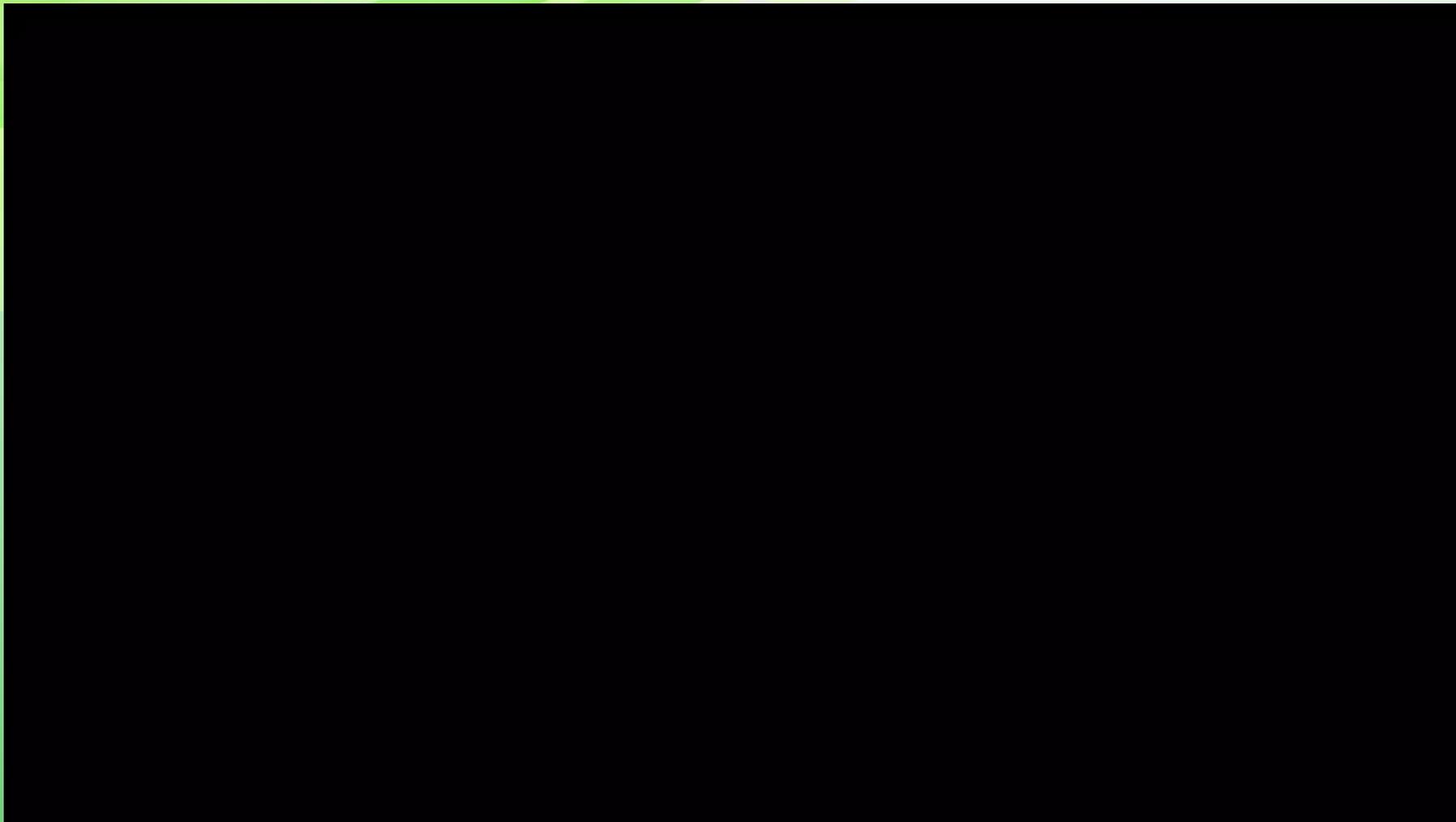
Atención Táctica de Víctimas en emergencias

Programa de Capacitación Curso Patrullas Mixtas



- Ley de tránsito N° 18.290, art. 4.
- Ley de alcoholes N° 19.925, art. 2.
- Ley del tabaco N° 19.419, art. 15.
- Ley procedimientos de J.P.L N° 18.287, art. 3.
- Ley tenencia responsable de mascotas N° 21.020 (cholito), art. 28.
- Ley de calificación cinematográfica (cines) N° 19.846, art. 26, 27.
- Ordenanzas Municipales Ley N° 18.695, art. 10, e incivildades.
- Fiscalizaciones de patentes comerciales.
- Situaciones de emergencia.
- Campañas preventivas de seguridad comunal.
- Acciones en el ámbito de la prevención social y situacional.
- Detención en caso de flagrancia (art. 129 Código Procesal Penal).

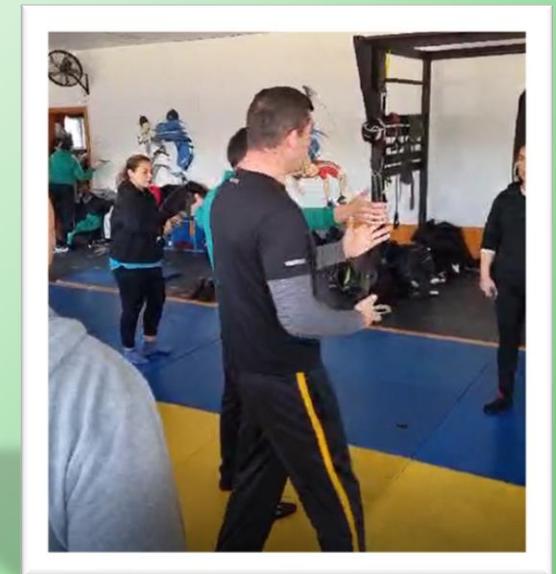
Curso de Capacitación de Patrullas Mixtas



Curso de Capacitación de Patrullas Mixtas



Curso de Capacitación de Patrullas Mixtas



Curso de Capacitación de Patrullas Mixtas



Convenios de la región de Los Lagos



PROVINCIA DE OSORNO

Comuna Osorno
Comuna Pto. Octay
Comuna Purránque
Comuna Puyehue
Comuna Río Negro
Comuna San Juan de la Costa
Comuna San Pablo

PROVINCIA DE LLANQUIHUE

Comuna Calbuco
Comuna Cochamó
Comuna Frutillar
Comuna Llanquihue
Comuna Los Muermos
Comuna Maullín
Comuna Pto. Montt
Comuna Puerto Varas
Comuna FRESIA



Convenios de la región de Los Lagos

PROVINCIA DE CHILOE

Comuna Ancud
Comuna Castro
Comuna Chonchi
Comuna Curaco de Velez
Comuna Dalcahue
Comuna Puqueldon
Comuna Queilen
Comuna Quemchi
Comuna Quellón
Comuna Quinchao



PROVINCIA DE PALENA

Comuna Chaitén
Comuna Futaleufú
Comuna Hualaihue
Comuna Palena





**CARABINEROS
DE TODOS**